



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500534671**

Bogotá, **02/06/2017**



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S EN C

BARRIO EL BOSQUE CALLE LA GIRALDA TRANSVERSAL 53 NO 21 103

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20353** de **22/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample, the data collection methods, and the statistical analysis.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It presents the findings of the research and discusses their implications for the field of study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study, and the references list the sources of information used in the research.

5. The fifth part of the report is a list of appendices. These appendices contain additional information that is relevant to the study but is not included in the main text.

6. The sixth part of the report is a list of figures and tables. These figures and tables provide a visual representation of the data and the results of the study.

7. The seventh part of the report is a list of footnotes. These footnotes provide additional information about the study and the sources of information used in the research.

8. The eighth part of the report is a list of acknowledgments. These acknowledgments thank the individuals and organizations that provided support and assistance during the study.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20353 DE 2 MAY 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 173 del 2001, Decreto 2092 de 2011, Decreto 2228 de 2013, compilados por el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme al numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

20353 22 MAY 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "*Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*"

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. **47 de fecha 09/10/2001**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

2. Mediante Memorando No. **20158200050103 de 30-06-2015** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 06 de julio de 2015 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

3. Mediante oficio de salida No. **20158200388951 de 30-06-2015** se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7** de la práctica de visita de inspección programada para el día 06 de julio de 2015 por parte de los servidores públicos comisionados.

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

4. Mediante radicado No. **2015-560-053175-2** de **21/07/2015** se remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre automotor el informe, acta y anexos de la visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

5. Mediante memorando No. **20178200077913** de **04-05-2017** se remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7.**

6. Mediante Memorando No. **20178000085393** de **11-05-2017** la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre remitió una relación de memorandos, a fin de determinar la existencia de mérito para iniciar investigación administrativa contra las empresas relacionadas.

7. Que una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7** expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, fue posible determinar que la empresa investigada se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1727 de 2013, inscrita el 2015/07/13.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Memorando No. **20158200050103** de **30-06-2015** por medio del cual se comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7** (folio 1).

2. Oficio de salida No. **20158200388951** de **30-06-2015** con el cual se informó a la empresa **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7** de la práctica de visita de inspección programada para el día 07 de octubre de 2016 (folio 2).

3. Radicado No. **2015-560-053175-2** de **21/07/2015**, medias el cual se remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre automotor el informe, acta y anexos de la visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7** (folios 3 - 6).

4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7** (folio 7 -8).

5. Informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C. CON NIT. 806.010.313-7**, donde se identifican los siguientes hallazgos (folios 9 - 10):



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

como recibir a cualquier titulo bienes fideicometidos. En desarrollo de su objeto social, la compania podra adquirir, enajenar, explotar toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles, urbanos o rurales, acciones, derechos, cuotas o partes de interes social, titulos valores, establecer agencias comerciales y realizar cualquier tipo de contrato mercantil, asumir la representacion de personas o empresas nacionales o extranjeras, suscribir capital o concurrir con su industria a la formacion o desarrollo de actividades comerciales iguales o similares al objeto social aqui previsto, dar o recibir dinero u otros valores mobiliarios a titulo de mutuo con o sin intereses con o sin garantias personales, celebrar contratos de fideicomiso, ya sea como fideicomitente o como beneficiario de mandato comercial o civil contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, adquirir, pro testar, cancelar, pagar y recibir en pago instrumentos negociables u otros valores y en general realizar en cualquier parte del pais o del exterior toda clase de operaciones civiles o comerciales que tengan relacion directa con el objeto social expresado y con arreglo a la ley.

CERTIFICA

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$*****309,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en ****309,000.00 cuotas de un valor nominal de \$*****1,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi:

Nombre Nro. Cuotas

CERTIFICA

ESTELIA ISABEL HERNANDEZ	21,000.00	\$21,000,000.00
CARDONA		
JAIME DE JESUS ORTEGA	30,000.00	\$30,000,000.00
BARBOZA		
SAMIR DE JESUS ORTEGA	86,000.00	\$86,000,000.00
HERNANDEZ		
JAIME ANDRES ORTEGA HERNANDEZ	86,000.00	\$86,000,000.00
KERVIN DAVID ORTEGA	86,000.00	\$86,000,000.00
HERNANDEZ		

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 1732 del 16 de Agosto de 2001, otorgada en la Notaria Ia. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 19 de Sep/bre de 2001 bajo el No. 33,709 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal	JAIME DE JESUS ORTEGA	C.*****9,310,737=
Socio Gestor Ppal	BARBOZA	
Representante Legal	ESTELIA ISABEL HERNANDEZ	C.****30,773,003=
Socio Gestor Splente	CARDONA	

CERTIFICA

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad estara a cargo del (los) socio(s) gestor(es) mientas viva(n), la representacion de la sociedad es atribuida al socio gestor JAIME DE JESUS ORTEGA BARBOZA lleva implicita la facultad de usar la forma social y celebrar las operaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. En caso de muerte, o incapacidad fisica o mental



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de uno de los gestores, continuara ejerciendo la representacion legal el otro gestor. La inspeccion y vigilancia de la sociedad la ejerceran los socios comanditarios, pero la sociedad podra tener tambien un revisor fiscal, cuando asi lo dispongan los comanditarios por mayoria de votos. Sin perjuicio de las atribuciones que le otorgan la ley al (los) socio(s) gestor(es) tendra(n) ademas las siguientes facultades: a) Ejecutar las decisiones de la junta y presidir sus sesiones. b) Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la sociedad, nombrar y remover a los empleados bajo su dependencia y velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad y delegarle las funciones que a bien tenga. d) Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. e) Cuidar la recaudacion e inversion de los fondos de la sociedad. f) Elaborar el informe que debe presentar a la junta de socios en sus sesiones ordinarias. g) Presentar a la junta de socios cuando esta lo solicite informes determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales, y de los resultados economicos de la compania. h) Convocar a la junta de socios de conformidad con lo previsto en estos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios gestiones y reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir las demas funciones que le asigne la junta de socios, y las que por la naturaleza del cargo le correspondan de acuerdo con la ley y estos estatutos. En desarrollo de sus funciones, y con los requisitos establecidos en estos estatutos los gestores o la persona en quien este delegue sus funciones podra comprar, vender, contratar, tramitar, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, interponer toda clase de recursos, comparecer en los juicios promovidos contra la sociedad, y en los que ella deba promover, recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, ejecutar prestamos bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de titulos valores, asi como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, prestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar, y percibir cualquier cantidad de dinero que se adeude a la sociedad, o que ella tenga derecho u obligacion de cobrar, condonar deudas y en fin, desarrollar todas las actividades que le desempeño de su cargo y el logro del objeto social requieran.

CERTIFICA

EMBARGO DE INTERES SOCIAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 745 DEL 5 DE MAYO DE 2008
RADICADO: 0033-2008
JUZGADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO A
DEMANDADO: TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S EN C Y JAIME DE JESUS ORTEGA BARBOZA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
PROCESO: Ejecutivo
BIEN EMBARGADO: EL INTERES SOCIAL QUE POSEE EL SEÑOR JAIME DE JESUS ORTEGA BARBOZA EN LA SOCIEDAD TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C.
EMBARGO INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, BAJO EL No. 9004 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BARRIO BOSQUE, CALLE LA GIRALDA TRANSV. 53 N° 21-103 CARTAGENA, BOLIVAR,
COLOMBIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

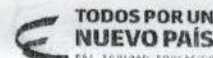
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Las personas jurídicas en estado de liquidación, no tienen que renovar la matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación, en cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 31 de la ley 1429 de 2010.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500483171



Bogotá, 22/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S EN C

BARRIO EL BOSQUE CALLE LA GIRALDA TRANSVERSAL 53 NO 21 -103
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20353 de 22/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\22-05-2017\CONTROL\CITAT 20352.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Min. Transporte Lic de cargo
del 20/05/2011

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
03 25 0 95 A 55
Línea Nat: 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 25B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 111311

Envío: RN769574572C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ORTEGA
HERNANDEZ Y CIA S EN C

Dirección: BARRIO EL BO
CALLE LA GIRALDA TRAJ
53 NO 21

Ciudad: CARTAGENA_B

Departamento: BOLIV

Código Postal:

Fecha Pre-Admis

02/06/2017 15:12:21

Min. Transporte Lic de
del 20/05/

